



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1415-R-UNICA-2017

Ica, 6 de Junio de 2017

**VISTO:**

El Memorando N° 546-R-UNICA-2017 del 6 de Junio de 2017, del Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Oficio N° 0183-OGRACMGP-UNICA-2017 de la Oficina General de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Título II regula los procedimientos administrativos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272-2016, del 21 de diciembre del 2016, se modifica la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, y se deroga la Ley N° 29060, del Silencio Administrativo;

Que, dentro de este contexto, en el artículo 37° (modificado) de la mencionada Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, referente al Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos, se establece que: 37.1 "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende:



1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial;
2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior;
3. Cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o aprobación automática;
4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo;
5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal;
6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por lo Artículo 116 y siguientes de dicha Ley;
7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas; y
8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo”.



Que, el artículo 38° respecto a la aprobación y difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos, dice: “38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 38.2 La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano; 38.3. El TUPA se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través del Portal del diario oficial El Peruano (...) y en el respectivo Portal Institucional; 38.4 (...) cada entidad realiza la difusión de su TUPA, mediante su ubicación en lugar visible de su entidad. Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, reúne los requisitos establecidos en el Artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1272, señalados en el párrafo precedente;

Que, el artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que “Las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a: 11.1 El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el reglamento de la universidad”;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria 28 de Marzo del 2017, acordó Contratar los Servicios de Especialistas que elaboraran los costos de los Procedimientos Administrativos en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, para actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNICA, con todos sus procedimientos, requisitos y costos;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el nuevo Texto Único De Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con todos sus procedimientos, requisitos y costos, y que forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2°.- DEROGAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 075-R-UNICA-2008.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, entra en vigencia, a partir del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, adoptar las acciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia publique el TUPA de la Universidad.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (I)



*Juan Martín Mayaute Ghezzi*  
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CEDULA**

Que, la presente copia es una reproducción fiel y responde exactamente a su original que tengo a mi disposición para lo que doy fe.



*Juan Martín Mayaute Ghezzi*  
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL